

CONVENIO ADICIONAL NÚMERO 6 DE AMPLIACIÓN AL MONTO Y PLAZO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGTFM-25-14, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL ING. GUILLERMO NEVÁEZ ELIZONDO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, ASISTIDO POR EL ING. JUAN MANUEL ANAYA MEDINA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE REGULACIÓN ECONÓMICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "LA DEPENDENCIA", Y POR LA OTRA CONSORCIO TÚNEL GUADALAJARA, S.A.P.I. DE C.V. REPRESENTADA POR EL ING. CARLOS GUILLERMO ROLDAN MOYA, LIC. SALVADOR ÁLVAREZ CENTENO Y EL ING. JOSÉ RAMÓN ALCALÁ MATAMOROS, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS GENERALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 28 de agosto de 2014, "LA DEPENDENCIA" y "EL CONTRATISTA" celebraron el contrato número DGTFM-25-14 en el cual "EL CONTRATISTA" se obligó a ejecutar los trabajos consistentes en: "CONSTRUCCIÓN DEL TÚNEL, POZO DE ATAQUE DE LA TUNELADORA, TRINCHERAS DE ACCESO Y SALIDA, 5 ESTACIONES SUBTERRÁNEAS Y CETRAM SUBTERRÁNEO, DE LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 3 DEL TREN LIGERO EN ZAPOPAN, GUADALAJARA Y TLAQUEPAQUE", por un monto de \$4,014'967,584.12 (Cuatro mil catorce millones novecientos sesenta y siete mil quinientos ochenta y cuatro pesos 12/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, estableciendo un plazo de ejecución de los trabajos de 915 días naturales, teniendo como fecha de inicio el día 29 de agosto de 2014 y conclusión el día 01 de marzo de 2017, en adelante "EL CONTRATO".

2.- Con fecha 25 de marzo de 2015, "LAS PARTES" firmaron el Primer Convenio Modificadorio al Programa de ejecución de "EL CONTRATO", para modificar el programa de ejecución del contrato original, prorrogando en 103 días naturales el inicio de los frentes de obra que se identifican como: 2.1. Perforación y Construcción del Túnel; 2.2. Estación Normal; 2.3. Estación Alcalde; 2.4. Estación Catedral; 2.9. Pozo de Ataque Normal; 2.11. Estudios Complementarios y 2.12. Urbanización Mayor, quedando como nueva fecha de terminación 12 de junio de 2017; así como reducir el monto de obra para el ejercicio fiscal 2014 de \$562,449,339.31 (Quinientos sesenta y dos millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil trescientos treinta y nueve pesos 31/100 M.N.), más el IVA, a \$96,992,734.66 (Noventa y seis millones novecientos noventa y dos mil setecientos treinta y cuatro pesos 66/100 M.N.) más el IVA, detallándose las razones fundadas y explícitas señaladas en el dictamen técnico de fecha 26 de enero de 2015.

3.- Con fecha 20 de enero de 2016, "LAS PARTES" firmaron el Convenio Modificadorio número 02/2016 relativo al diferimiento a la fecha de terminación de los trabajos de "EL CONTRATO", para prorrogar la fecha de terminación de los trabajos en 126 días naturales, de conformidad con las razones fundadas y explícitas señaladas en el dictamen técnico respectivo, siendo la nueva fecha de terminación de los trabajos el día 16 de octubre de 2017.

4.- Con fecha 19 de diciembre de 2016, "LAS PARTES" firmaron el Convenio número 03/2016 modificadorio de ampliación de monto de "EL CONTRATO", ampliando el monto en la cantidad de

\$500,467,033.38 (Quinientos millones cuatrocientos sesenta y siete mil treinta y tres pesos 38/100 M.N.) más IVA, que sumado al monto original, resulta un nuevo importe de \$4,515,434,617.50 (Cuatro mil quinientos quince millones cuatrocientos treinta y cuatro mil seiscientos diecisiete pesos 50/100 M.N.) más IVA, equivalente al 12.47 %, respecto al monto original.

5.- Con fecha 02 de octubre de 2017, "LAS PARTES" firmaron el Cuarto Convenio Modificatorio para formalizar la prórroga de 227 días naturales, modificándose la fecha de conclusión de los trabajos, quedando como nueva fecha de terminación el día 31 de mayo de 2018, lo anterior sin modificar el plazo de ejecución de los trabajos de 915 días naturales.

6.- Con fecha 28 de marzo de 2018, "LAS PARTES" firmaron el Quinto Convenio Modificatorio para formalizar el diferimiento a la fecha de terminación de los trabajos por 61 (sesenta y un) días naturales, modificándose la fecha de conclusión de los trabajos, quedando como nueva fecha de terminación el día 31 de julio de 2018, lo anterior sin modificar el plazo de ejecución de los trabajos de 915 días naturales.

7.- Con fecha 21 de mayo de 2018, la Residencia de Obra realizó el Dictamen Técnico con sus documentos justificatorios (Anexo 1), catálogo de conceptos convenido (Anexo 2), programa de ejecución valorizado (Anexo 3), anexos que forman parte integrante del presente convenio, con la finalidad de promover la presente modificación contractual.

DECLARACIONES

1.- "LA DEPENDENCIA" declara que:

1.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2.- Su representante, el Ing. Guillermo Nevárez Elizondo, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 10 fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en atención al contenido del Oficio-Circular número 5.0.001/2018 emitido por el Oficial Mayor en fecha 8 de enero de 2018.

1.3.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizó la liberación de inversión correspondiente mediante el oficio número 5.SC.OLI.18.-0010 de fecha 10 de enero de 2018.

1.4.- De conformidad con el Dictamen Técnico elaborado por la Residencia de Obra, de fecha 21 de mayo de 2018, y con fundamento en lo dispuesto por el primero, segundo y cuarto párrafo del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se ha determinado la necesidad de ampliar el monto y plazo del contrato número DGTFM-25-14, en los términos y alcances que se encuentran contenidos en el Dictamen Técnico referido y con sustento en las razones que ahí se señalan.

1.5.- Su domicilio para los efectos del presente Convenio es el ubicado en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, situadas en la Calle de Nueva York número 115, PH, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03810, en la Ciudad de México.

2.- “EL CONTRATISTA” declara que:

2.1.- Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con la escritura pública número 6962, de fecha 17 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Notario Público No. 136 de la Ciudad de Metepec, Estado de México, Lic. Víctor Humberto Benítez González, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Metepec, bajo el Folio Mercantil número 524,693-1 de fecha 30 de octubre del 2014.

2.2.- Su representante, el Señor Carlos Guillermo Roldán Moya, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de conformidad con el contenido de la escritura pública número 54,815 de fecha 22 de Julio de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, titular de la Notaría número 212 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal) en cuyo protocolo actúa también el Licenciado Guillermo Oliver Bucio, titular de la notaria número 246, facultades que manifiesta que no le han sido revocadas, suspendidas o limitadas a la fecha de celebración del presente convenio. Se identifica con tarjeta de Residente Temporal número 11025863.

2.3.- Su representante, el Señor José Ramón Alcalá Matamoros, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de conformidad con el contenido de la escritura pública número 27,326, de fecha 13 de Julio del 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Alberto Hjar Fernández, Titular de la Notaría número 133 de Guadalajara, Jalisco, facultades que manifiesta que no le han sido revocadas, suspendidas o limitadas a la fecha de celebración del presente convenio. Se identifica con tarjeta de Residente Temporal número 10894749.

2.4.- Su representante, el Señor Salvador Álvarez Centeno, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de conformidad con el contenido de la escritura pública número 65,416, de fecha 20 de octubre del 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Alejandro Durán Loera, titular de la Notaría Pública número 11 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), facultades que manifiesta que no le han sido revocadas, suspendidas o limitadas a la fecha de celebración del presente convenio. Se identifica con Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, folio número 0000135325623, con año de emisión 2013 y vigencia hasta 2023.

2.5.- Su Registro Federal de Contribuyentes es CTG140717-389. 2.4.- Su domicilio es el ubicado en Calle Horacio número 828, Colonia Polanco Reforma, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, código postal 11550.

2.6.- Conocen el alcance de las modificaciones materia de este Convenio, tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.

3.- “LAS PARTES” declaran que:

3.1.- El convenio aludido está regulado por el primero, segundo y cuarto párrafos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los cuales facultan a “**LA DEPENDENCIA**” para celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones, cuando la modificación implique aumento o reducción por una diferencia superior al veinticinco por ciento del importe original del contrato o del plazo de ejecución, así como modificar los contratos sobre la base de precios unitarios.

3.2.- A la fecha se ha determinado la necesidad de incrementar el monto y ampliar el plazo respecto del contrato número DGTFM-25-14, por causas no imputables a **"LA CONTRATISTA"**, derivado de la ejecución de conceptos no previstos en el catálogo de conceptos originales pactados, la ejecución de volúmenes adicionales a los estipulados en el catálogo de conceptos forma E-7, cancelación de total y parcial de conceptos y volúmenes originales previstos: mismos que quedan debidamente fundados y motivados en los términos y alcances que se encuentran contenidos en el Dictamen Técnico elaborado por la Residencia de Obra y Supervisión de fecha 21 de mayo de 2018.

Hechas las manifestaciones y declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en establecer las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El importe del contrato se amplía en **883'860,847.54 (Ochocientos ochenta y tres millones ochocientos sesenta mil ochocientos cuarenta y siete pesos 54/100 M.N.)** más Impuesto al Valor Agregado, que representa un **22.01%** respecto al monto de contrato original, que sumado al importe establecido en el convenio número 3 por la cantidad de **\$500'467,033.38 (Quinientos millones cuatrocientos sesenta y siete mil seiscientos diecisiete pesos 50/100 M.N.)** y al monto de **"EL CONTRATO"**, hacen un nuevo monto total de **\$5'399,295,465.04 (Cinco mil trescientos noventa y nueve millones doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 04/100 M. N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, lo que representa un acumulado del **34.48%**.

SEGUNDA.- El plazo del contrato se amplía en **91 (noventa y un) días naturales** por causas no imputables a **"LA CONTRATISTA"**, lo que representa un incremento del **9.95%** respecto del plazo originalmente pactado, resultando en un nuevo plazo de **1,006 (Mil seis) días naturales**, y siendo la nueva fecha de terminación de los trabajos, el día 30 de octubre de 2018, según se han descrito detalladamente en las razones fundadas y explícitas señaladas en el dictamen técnico que motiva y fundamenta la celebración de este instrumento de fecha 21 de mayo de 2018.

TERCERA.- **"EL CONTRATISTA"** modificara, si corresponde, las garantías otorgadas anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en **"EL CONTRATO"** y, en su caso, los convenios modificatorios previamente formalizados.

CUARTA.- **"LAS PARTES"** manifiestan que las modificaciones a que se refiere el presente convenio no implican de manera alguna novación a **"EL CONTRATO"** objeto de la propia modificación, por lo que, con excepción a lo expresamente estipulado en el convenio, regirán todas y cada una de las cláusulas del contrato original.

QUINTA. - El presente Convenio Adicional Seis a **"EL CONTRATO"** se suscribe con fundamento en lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; 99 y 113 fracción II y XI de su Reglamento.

SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto, **"LAS PARTES"** renuncian al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, lo firman y ratifican en 4 (cuatro) tantos, en la Ciudad de México, a los 22 días del mes de junio de 2018.

POR "LA DEPENDENCIA"

DIRECTOR GENERAL DE
DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
REGULACIÓN ECONÓMICA



ING. GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO



ING. JUAN MANUEL ANAYA MEDINA

POR "EL CONTRATISTA"
CONSORCIO TUNEL GUADALAJARA, S.A.P.I. DE C.V.,



ING. CARLOS GUILLERMO ROLDAN
MOYA
APODERADO GENERAL



LIC. SALVADOR ÁLVAREZ CENTENO
APODERADO GENERAL



ING. JOSÉ RAMÓN ALCALÁ MATAMOROS
APODERADO GENERAL

Esta hoja pertenece al Convenio Adicional Número 06 que modifica el monto y plazo del Contrato de Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios Número y Tiempo Determinado No. DGTFM-25-14 relativo a la "Construcción del túnel, pozo de ataque de la tuneladora, trincheras de acceso y salida, 5 Estaciones subterráneas y CETRAM subterráneo, de la ampliación del Sistema de Tren Eléctrico Urbano en la Zona Metropolitana de Guadalajara, que consiste en la construcción de la línea 3 del tren ligero en Zapopan, Guadalajara y Tlaquepaque", en fecha 22 de junio de 2018.